



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20175500093771



20175500093771

Bogotá, 06/02/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CRC APTO S.A.S.
CALLE 17 No. 4 - 03 ESQUINA BARRIO LOS OLIVOS
MAICAO - LA GUAJIRA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos.) **2066 de 06/02/2017** por la(s) cual(es) se **CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO.
Revisó: VANESSA BARRERA.

GD-REG-27-V2-29-Feb-2012

1

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. DE

7066 06 FEB 2017

Por la cual se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No.20223 de 09 de junio de 2016, expediente No. 2016830348801455E, en contra del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APTO S.A.S con matrícula mercantil No. 115478, de propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APTO S.A.S., identificada con el NIT. 900531942-6.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, la Ley 1437 de 2011 y el Código General del Proceso.

Con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015", el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

CONSIDERANDO

1. Que tomando como fundamento los reportes del operador homologado OLIMPIA-SISEC® se inició investigación administrativa mediante la Resolución No.20223 de 09 de junio de 2016, en contra del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APTO S.A.S con matrícula mercantil No. 115478, de propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APTO S.A.S., identificada con el NIT. 900531942-6.
2. Que la anterior resolución se surtió mediante notificación electrónica el día 13 de junio de 2016, al correo electrónico autorizado mediante certificado identificado con el No. E1523756-S, según diligencia de notificación que obra en el expediente, corriéndose traslado por un término de quince (15) para presentar descargos, solicitar y aportar pruebas, controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Por la cual se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 20223 de 09 de junio de 2016, expediente No. 2016830348801455E, en contra del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APTO S.A.S con matrícula mercantil No. 115478, de propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APTO S.A.S., identificada con el NIT. 900531942-6.

3. Que la sociedad investigada haciendo uso de su derecho de defensa y contradicción, a través del señor **SAID EMILIO KARUT ORTEGA**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APTO S.A.S** con matrícula mercantil **No. 115478**, de propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APTO S.A.S.**, identificada con el NIT. **900531942-6**, radicó fuera del término escrito de descargos bajo el No. 2016-560-058692-2 del **01 de agosto de 2016**.

4. En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

5. Teniendo en cuenta que la sociedad investigada presentó los descargos fuera del término de ley, los mismos serán tenidos como no presentados; además el investigado no solicitó la práctica de medios probatorios, y en atención a que este Despacho considera que con las pruebas obrantes en el expediente es suficiente para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase en cuenta como pruebas todos los documentos que obren dentro de la presente investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APTO S.A.S** con matrícula mercantil **No. 115478**, de propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APTO S.A.S.**, identificada con el NIT. **900531942-6**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación del presente auto para que presente los alegatos respectivos en el curso de este procedimiento administrativo sancionatorio.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente auto al Representante Legal del Centro De Reconocimiento De Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APTO S.A.S** con matrícula mercantil **No. 115478**, de propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APTO S.A.S.**, identificada con el NIT. **900531942-6**, ubicado en la dirección **CL 17 NRO. 4 - 03 ESQUINA BRR LOS OLIVOS** en el municipio de **MAICAO (GUAJIRA)**, si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por la cual se corre traslado a alegatos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 20223 de 09 de junio de 2016, expediente No. 2016830348801455E, en contra del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APTO S.A.S con matrícula mercantil No. 115478, de propiedad de la empresa CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES APTO S.A.S., identificada con el NIT. 900531942-6.

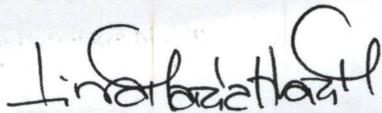
ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

Dada en Bogotá D. C.,

2066

06 FEB 2017

COMUNÍQUESEY CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada Tránsito y
Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Mateo Severino

Revisó: Laura Barriga / Valentina Rubiano Rodríguez / Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control.



RUES
 Registro Único Empresarial y Social
 Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE RIOHACHA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

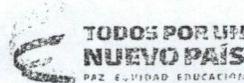
LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

Documento Informativo



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500093771



20175500093771

Bogotá, 06/02/2017

Señor
Representante Legal
CRC APTO S.A.S.
CALLE 17 No. 4 - 03 ESQUINA BARRIO LOS OLIVOS
MAICAO - LA GUAJIRA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 2066 de 06/02/2017 POR LA CUAL SE CORRE TRASLADO A ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

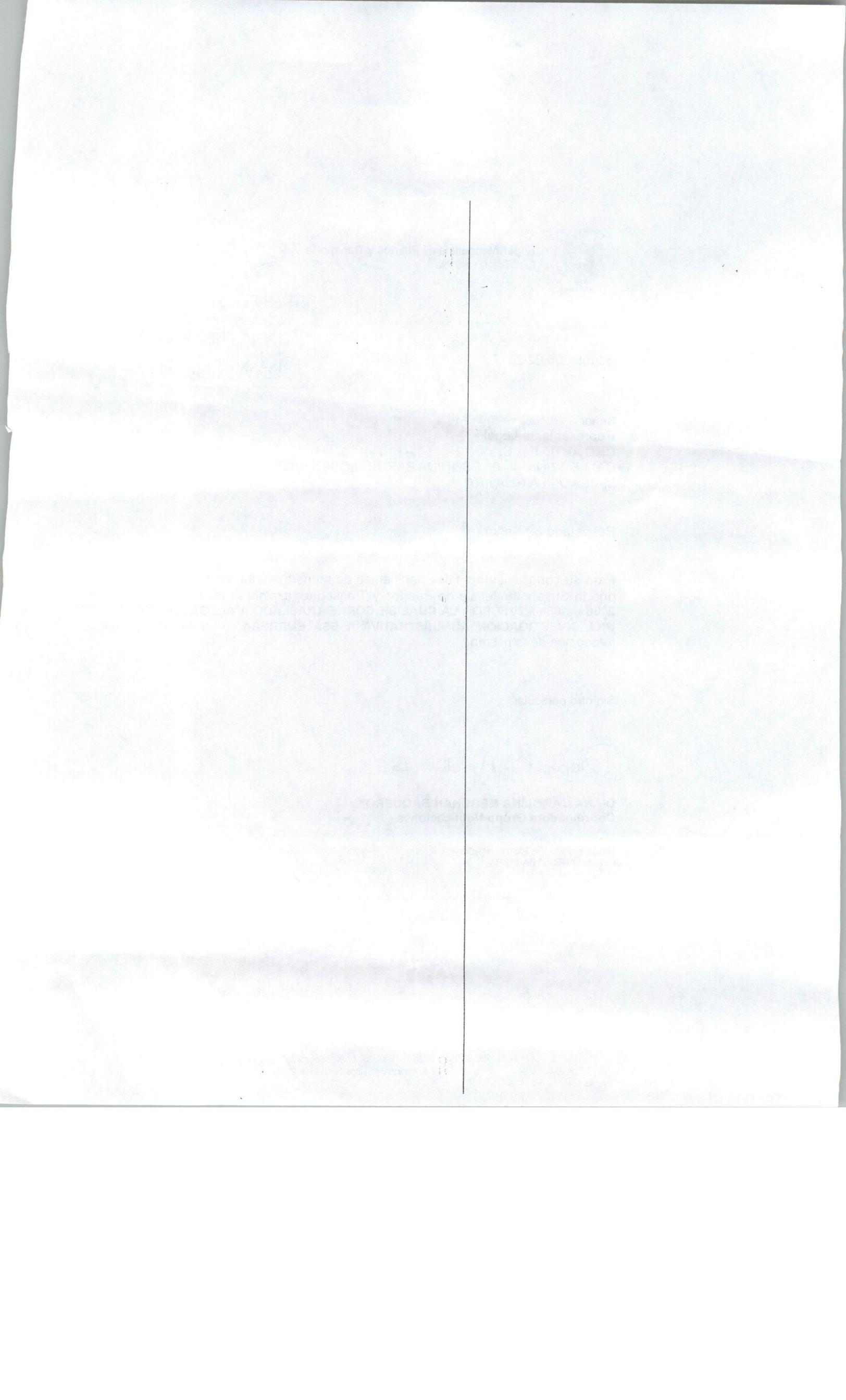
Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA *VB*

GD-REG-27-V1-28-dic-2015





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Envío: RN706898651CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CRC APTO S.A.S.

Dirección: CALLE 17 No. 4 - 03
ESQUINA BARRIO LOS OLIVOS

Ciudad: MAICAO

Departamento: LA GUAJIRA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
06/02/2017 15:04:14

Min. Transporte Lic. de carga 0000200 del 20/05/2014
Min. TIC Res. Mensajería Express 000607 del 09/09/2010

300678 6374

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

03 MAR 2017
FIRMA
NO. FOI
HORA